



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 068 -2025-MDM-GM.

Manantay, 25 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Trámite Externo N° 17651-2024; que contiene la Carta N° 001-2024-MI, de fecha 22 de agosto del 2024; la Carta N° 2742-2024-MDM-GADM, de fecha 16 de setiembre del 2024; el Proveído N° 291-2024-MDM-GAJ, de fecha 03 de octubre del 2024; el Informe N° 524-2024-MDM-GADM-SGT, de fecha 04 de octubre del 2024; el Proveído N° 329-2024-MDM-GAJ, de fecha 12 de noviembre del 2024; el Informe N° 235-2024-MDM-PPM, de fecha 18 de noviembre del 2024; el Proveído N° 015-2025-MDM-GAJ, de fecha 06 de febrero del 2025; el Informe N° 072-2025-MDM-GADM-SGABAST.ADQ, de fecha 24 de febrero del 2025; el Informe N° 732-2025-MDM-GADM-SGABAST, de fecha 28 de febrero del 2025; el Informe Legal N° 080-2025-MDM-GAJ, de fecha 13 de marzo del 2025; el Memorándum N° 398-2025-MDM-ALC-GM, de fecha 17 de marzo del 2025; y demás actuaciones;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “*Ley de Procedimiento Administrativo General*”, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, **que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.** (Énfasis agregado);

Que, de conformidad a ello, se tiene que en el artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “*Ley Orgánica de Municipalidades*”, **nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.** (Énfasis agregado);

Que, asimismo, se tiene que en el artículo 195° de la *Constitución Política del Perú* se señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Así también señala que son competentes para: (...) 10. **Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.** (Énfasis agregado);

De la revisión del presente expediente administrativo, se tiene que mediante ***CARTA N° 160-2025-MDM-GM-GADM***, de fecha 17 de febrero del 2025, el Gerente de Administración de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal, remitiendo la relación de expedientes pendientes de pagos del año fiscal 2024 de bienes y servicios, para su autorización de reconocimiento de deuda del cual el monto asciende a **S/ 32,204.50**; por lo que, a efectos de proseguir con el trámite administrativo correspondiente se requiere que a través de su despacho se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la respectiva opinión legal y se proyecte la aprobación mediante Acto Resolutivo;

De la revisión del presente expediente administrativo, se tiene que mediante ***CARTA N° 001-2024-MI***, de fecha 22 de agosto del 2024, el Sr. **HANES VÁSQUEZ DAZA** quien actúa en representación de la empresa **MULTISERVICIOS “IMELDITA”** solicita el pago de años



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



retroactivos en razón a las **Órdenes de Compra: N° 00000888-A, N° 00000974 y N° 000888**, así como la **Orden de Servicio N° 000006857-A**; adjuntando a ello su código de cuenta interbancaria (CCI) 003-898-013427268448-48 del banco INTERBANK. Asimismo, presenta copia de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 040-2016-MDM-GM**, de fecha 25 de enero del 2016, en la cual se resuelve **RECONOCER EL CRÉDITO DEVENGADO** al 31 de Diciembre del año 2015, a favor de los diferentes proveedores de bienes y servicios y otros de la Municipalidad Distrital de Manantay;

Que, mediante **CARTA N° 2742-2024-MDM-GADM**, de fecha 16 de setiembre del 2024, el Gerente de Administración de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, señalando que previo a la continuación del trámite administrativo requiere opinión legal de la solicitud presentada por el interesado MULTISERVICIOS "IMELDITA" sobre el pago y cancelación de años retroactivos;



Que, previo al cumplimiento de lo solicitado, con **PROVEIDO N° 291-2024-MDM-GAJ**, de fecha 03 de octubre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil recomienda que el trámite sea derivado a la Sub Gerencia de Tesorería, para que precise de forma documentada si se ha efectuado algún pago de las obligaciones (Órdenes de Compra y de Servicio), posterior al reconocimiento de Devengados;

Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Daniel

Joel FAU 20393356889 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 25/03/2025 10:18:24-0500



Que, mediante **INFORME N° 524-2024-MDM-GADM-SGT**, de fecha 04 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Tesorería de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, remitiendo respuesta a lo solicitado señalando que "se realizó la búsqueda por el sistema SIAF y solo se encontraron 2 pagos realizados a nombre del señor VASQUEZ DAZA HANES, las mismas que están descargadas del sistema SIAF". Cabe mencionar que dichos pagos no corresponden a los que se está solicitando el presente trámite administrativo;

Firmado digitalmente por:

TALANCHA PALOMINO Dev

Humberto FAU 20393356889 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 26/03/2025 09:40:23-0500

Que, posterior a ello, mediante **PROVEIDO N° 329-2024-MDM-GAJ**, de fecha 12 de noviembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica solicita derivar el expediente a la Procuraduría Pública Municipal de esta Entidad Edil, para que informe si posterior a la emisión de la Resolución de Gerencia N° 040-2016-MDM-GM, la empresa MULTISERVICIOS "IMELDITA" inició algún procedimiento judicial en contra de esta Entidad con respecto a las Órdenes de Compra: N° 00000888-A, N° 00000974 y N° 000888), así como la Orden de Servicio N° 000006857-A;

Que, mediante **INFORME N° 235-2024-MDM-PPM**, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Procurador Público Municipal remite informe solicitado señalando que "no existe ningún proceso judicial iniciado por MULTISERVICIOS IMELDITA HANES VASQUEZ DAZA contra la Municipalidad Distrital de Manantay";

Que, habiéndose tenido respuestas por parte de la Sub Gerencia de Tesorería y Procuraduría Pública Municipal, y corroborándose que la Entidad no ha realizado ningún depósito a la empresa MULTISERVICIOS "IMELDITA" sobre las obligaciones de pago de años retroactivos; mediante **PROVEIDO N° 015-2025-MDM-GAJ**, de fecha 06 de febrero del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica se dirige al Gerente de Administración, recomendando derivar a las áreas pertinentes para la implementación de los informes correspondientes sobre el reconocimiento de deuda, respecto a lo solicitado por MULTISERVICIOS "IMELDITA";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, con **INFORME N° 072-2025-MDM-GADM-SGABAST.ADQ**, de fecha 24 de febrero del 2025, la Jefa del Área de Adquisiciones de esta Entidad Edil se dirige al Sub Gerente de Abastecimiento, señalando que se realizó la verificación de los expedientes de pago, por lo que señala lo siguiente:

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE

Del análisis de los antecedentes antes mencionados se desprende que dicho expediente cumple con toda la documentación requerida según los procedimientos administrativos internos por lo tanto se debe continuar con el trámite para su cancelación el monto de la deuda asciende a:

- **ORDEN DE COMPRA: S/. 901.00 (NOVECIENTOS UNO Y 00/100 SOLES)**
- **ORDEN DE SERVICIO: S/. 988.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)**

Ascendiendo la deuda un total de S/. 1,889.00 (UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES).

CONCLUSIÓN Y SUGERENCIA

En virtud de los fundamentos expuestos, el área de adquisiciones verifico la documentación el cual es aceptada para realizar los trámites correspondientes, para el pago de su deuda.

Que, en referencia a lo señalado precedentemente, mediante **INFORME N° 732-2025-MDM-GADM-SGABAST**, de fecha 28 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Abastecimiento de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Administración, remitiendo la verificación de expedientes de pago a nombre del señor **HANES VASQUEZ DAZA**, el cual asciende un monto total de **S/ 1,889.00 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, por lo que, según documento adjunto es aceptada para realizar los trámites correspondientes, para el pago de su deuda;

Que, por todo lo señalado en los párrafos precedentes y por la naturaleza misma del procedimiento materia del requerimiento que originó el presente expediente administrativo, se debe mencionar el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece que: **"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"**;

Que, asimismo, el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, establece las siguientes reglas:

36.2 *Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.*



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393358899 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 25/03/2025 10:18:38-0500



Firmado digitalmente por:
TALANCHA PALOMINO Devie
Humberto FAU 20393358899 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 26/03/2025 09:40:37-0500



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, por su parte, el artículo 37° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, establece las siguientes reglas:

37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

37.2 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

37.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

Que, así también, mediante el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se menciona que:

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en su numeral 9.1 del artículo 9°, señala que: **"El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por**



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/03/2025 10:18:50-0500



Firmado digitalmente por:
TALANCHA PALOMINO Devie
Humberto FAU 20393356899 Leg
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/03/2025 09:40:48-0500



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; (...)" ; asimismo, del desglosado dispositivo legal se señala en su numeral 13.1 del artículo 13° que: **"La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa"**;

Que, los artículo 7° y 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los caso de adquisiciones y contratos , y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegado o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;



Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Darwin

Joel FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 25/03/2025 10:19:05-0500

Que, en ese sentido, es dable traer a colación lo referido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ya que en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el artículo 49° de la misma norma, **por lo que se presume que el contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores**; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, **los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad**; en consecuencia, **de acuerdo a las normativas antes citadas, los expedientes que se mencionan en párrafos arriba cumplen con la documentación para su reconocimiento de deuda del año 2015, por lo que se presume su idoneidad, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustentan la presente**;



Firmado digitalmente por:

TALANCHA PALOMINO Devi

Humberto FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 26/03/2025 09:41:03-0500

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 080-2025-MDM-GAJ**, de fecha 13 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA: Declarar PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA** de las obligaciones de pago que quedaron pendientes del año fiscal 2015 de bienes y servicios, por el importe de **S/ 1,889.00 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, a favor de la empresa **MULTISERVICIOS "IMELDITA"**;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 398-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 17 de marzo del 2025, el Gerente Municipal se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, a efectos de solicitar la emisión de **Acto Resolutivo**; para el RECONOCIMIENTO DE DEUDA pendientes del año fiscal 2015 de bienes y servicios por el importe de S/1,889.00 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), a favor de la empresa MULTISERVICIOS "IMELDITA";

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-MDM, de fecha 03 de enero de 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en conformidad con lo establecido en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **RECONOCER LA DEUDA** de las obligaciones de pago que quedaron pendientes del año fiscal 2015 de bienes y servicios, por el importe de **S/ 1,889.00 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, a favor de la empresa **MULTISERVICIOS "IMELDITA"**, estando a los actuados expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, la Gerencia Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Tesorería, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, así como la continuación de las acciones correspondientes para el pago de obligación proveniente del ejercicio fiscal 2015, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo Institucional la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 25/03/2025 10:19:16-0500



Firmado digitalmente por:
TALANCHA PALOMINO Devie
Humberto FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 26/03/2025 09:41:14-0500

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

Gestión 2023 - 2026